



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 013-2020- A/MPR

Rioja, 07 de ENERO del 2020.

VISTO:

La Carta N° 022-2019/H.S.T.S/S.O, de fecha 16.12.2019; Carta N° 006-2019-O.E.P-G.I/MPR, de fecha 19.12.2019; Carta N° 0056-2019-GI/MPR, de fecha 19.12.2019; Carta N° 023-2019/CYFING, de fecha 19.12.2019; Informe N° 286-2019-O.E.P-G.I/MPR, de fecha 20.12.2019; Informe N° 0398-2019-GI/MPR, de fecha 23.12.2019; Informe N° 601-2019-GM/MPR, de fecha 23.12.2019; Memorando N° 761-2019-A/MPR, de fecha 23.12.2019; Resolución de Alcaldía N° 536-2019-A/MPR, de fecha 24.12.2019; Informe N° 001-2020-GI/MPR, de fecha 06.01.2020; Informe N° 003-2020-GM/MPR, de fecha 06.01.2020; y la Disposición del Titular con Memorando N° 009-2020-A/MPR, de fecha 06.01.2020, dispone emitir un Acto Resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y a lo que señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna entre otros;

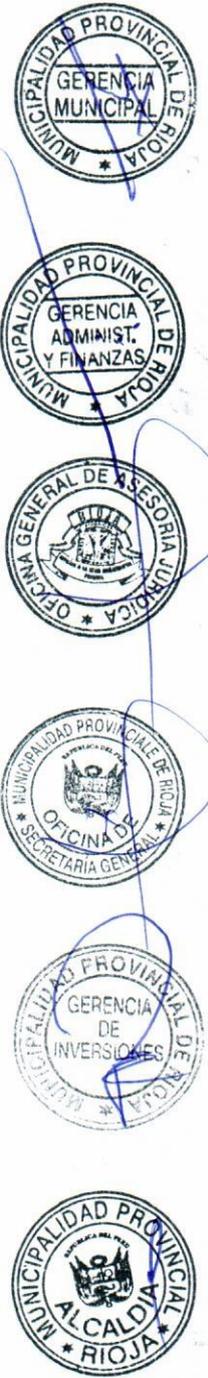
Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, en su Artículo 208°, sobre Recepción de la Obra y Plazos, en su ítem 208.1, en la fecha de culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obra y solicita la recepción de la misma, el inspector o supervisor, en un plazo no mayor de 05 días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalle las metas del proyecto y precisa que la obra cumple con lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo, de no constar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad en el mismo plazo. Asimismo, en el ítem 208.2, Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente Ingeniero o Arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajadores;

Que, mediante la Carta N° 022-2019/H.S.T.S/SO, de fecha 16 de Diciembre del 2019, el supervisor de Obra de la empresa supervisora de la obra de la referencia (02), como se especifica en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado en su Artículo 208°, Recepción de Obra y Plazos, el residente anota en el cuaderno de obra mediante Asiento N° 98, comunicado al 100% la ejecución de la obra, siendo corroborado por el supervisor mediante asiento N° 98 comunica culminación de obra y solicita conformación de comité de recepción de obra, al mismo tiempo informa que la fecha prevista de culminación según contrato es el 12 de Diciembre del 2019, contados de esa fecha el residente anota tal hecho en el cuaderno de obra la culminación del proyecto al 100% y el Supervisor corrobora y verifica en un plazo de 5 días posteriores a la anotación, brindando conformidad, la entidad tiene dos (02) días hábiles posteriores a la recepción del certificado de conformidad técnica para designar el comité de recepción de obra;

Que, mediante el Informe N° 286-2019-O.E.P-G.I/MPR, de fecha 20 de Diciembre del 2019; emitido por la Oficina de Ejecución de Proyectos, informe que teniendo la aprobación del supervisor según copia del asiento del Cuaderno de Obra de Asiento N° 98, mediante Carta N° 022-2019/H.S.T.S/S.O, el jefe de la supervisión de la obra ha verificado el cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas del proyecto y la modificaciones que se han dado oportunamente que se ejecuten al 100%, por lo que solicita la conformación del comité de recepción de acuerdo al reglamento de la Ley de Contracciones con el Estado;

Que, con Informe N° 0398-2019-G.I/MPR, de fecha 23 de Diciembre del 2019, emitido por la Gerencia de Inversiones, comunica la culminación de Obra: "Creación de Local de Usos Múltiples en la Asociación de Vivienda La Molina – II Etapa, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja – San Martín", Código de Inversiones N° 2334256, al 100% en concordancia los Informes Técnicos y el pronunciamiento de la Supervisión solicita su aprobación mediante acto resolutivo la designación del Comité de Recepción;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 536-2019-A/MPR, de fecha 24 de diciembre del 2019, resuelve en su Artículo Primero, Conformar, el comité de recepción de la Obra: "CREACIÓN DE LOCAL DE USOS MÚLTIPLES EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LA MOLINA – II ETAPA, DISTRITO DE NUEVA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTIN”, Código de Inversiones N° 2334256, el mismo que estará integrado por:

- ING. GINA LÓPEZ TUESTA (PRESIDENTA)
Jefe de la Oficina de Liquidaciones y transferencias de la GI- MPR.
- ARQ. ROY JUNIOR BECERRA MALAVERRY (MIEMBRO)
Arquitecto de la GI – MPR.
- ING. VÍCTOR MARTIN CORAL PANDURO (MIEMBRO)
Gerente de inversiones de la MPR.
- ING. HAROLD SIMON TORRES SAAVEDRA (ASESOR TÉCNICO)
Jefe de supervisión de obra.

Que, mediante el Informe N° 001-2020-GI/MPR, de fecha 06.01.2020, emitido por la Gerencia de Inversiones, informa que a la fecha el Ing. Víctor Martin Coral Panduro, miembro de Comité de la recepción de la obra: “CREACIÓN DE LOCAL DE USOS MÚLTIPLES EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LA MOLINA – II ETAPA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTIN”, ya no se encuentra laborando en la institución, por lo que se solicita el cambio correspondiente por el Ing. Percy Rossel Acosta Solano actual Gerente de Inversiones, designado mediante la Resolución de Alcaldía N° 002-2020-AMPR, de fecha 02 de Enero del 2020 como miembro del Comité de Recepción;

Que, al amparo de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en estricta observancia del Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos la **Resolución de Alcaldía N° 536-2019-A/MPR, de fecha 24 de Diciembre del 2019**, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°: CONFORMAR, el **COMITÉ DE RECEPCIÓN** de la Obra: “**CREACIÓN DE LOCAL DE USOS MÚLTIPLES EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LA MOLINA – II ETAPA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTIN**”, Código de Inversiones N° 2334256, el mismo que estará integrado por:

- | | |
|--|------------------------|
| • Ing. GINA LÓPEZ TUESTA
Jefe de la Oficina de Liquidaciones y Transferencias de la Gerencia de Inversiones - MPR | Presidente. |
| • Arq. ROY JUNIOR BECERRA MALAVERRY
Arquitecto de la Gerencia de Inversiones - MPR | Miembro. |
| • Ing. PERCY ROSSEL ACOSTA SOLANO
Gerente de Inversiones de la MPR | Miembro. |
| • Ing. HAROLD SIMON TORRES SAAVEDRA
Jefe de Supervisión de Obra - MPR | Asesor Técnico. |

ARTÍCULO 2°: DISPONER, que las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Rioja, comprometidas en los procesos de recepción, brinden las facilidades del caso al Comité de Recepción de Obras para mejorar el cumplimiento de los actos administrativos.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Inversiones y demás áreas administrativas, el cumplimiento de la presente disposición.

ARTICULO 4°: ENCARGAR, al responsable, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE

C. c.
* Gerencia Municipal.
* Gerencia de Admín y Fin.
* Gerencia de Inversiones.
* Secretaría General.
* Portal Institucional.
* Integrantes del Comité.
* Archivo.